



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
 2024 - 2027



**REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL
 DE SAN FELIPE, BAJA CALIFORNIA**

Aprobado por el H. I Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, en Sesión de Cabildo celebrada el día 30 de diciembre de 2025, y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 4, de fecha 23 de enero de 2026, Tomo CXXXIII.

**CAPITULO I
 DISPOSICIONES GENERALES**

ARTÍCULO 1. El presente reglamento tiene por objeto reglamentar la publicación de la Gaceta Municipal, así como establecer las bases generales de su convenio cuya función consiste en dar publicidad a las disposiciones que se encuentran especificadas en este propio ordenamiento.

ARTÍCULO 2. La Gaceta Municipal Digital es el Órgano de difusión oficial del Gobierno Municipal, de carácter permanente e interés público, para dar cumplimiento a lo establecido por los artículos 31 y 32 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California.

**CAPITULO II
 DE LA MATERIA DEL REGLAMENTO**

ARTÍCULO 3. Serán materia de publicación en la Gaceta Municipal:

- I. Los Reglamentos Municipales expedidos por el Ayuntamiento;
- II. Los acuerdos, resoluciones, circulares que dicte el Presidente Municipal o el Ayuntamiento y que sean de interés para los habitantes del Municipio;
- III. El Plan Municipal de Desarrollo;
- IV. El Plan Municipal de Desarrollo Urbano;
- V. El Presupuesto Anual de Egresos del Municipio;
- VI. La Ley de Ingresos del Municipio;
- VII. Las modificaciones o reformas a los Reglamentos Municipales;
- VIII. Un extracto del informe anual del Ejecutivo Municipal;
- IX. Los Informes financieros trimestrales;
- X. Los Acuerdos y resoluciones de las entidades de la Administración Pública Municipal;
- XI. La conformación de las Comisiones edilicias;
- XII. La estadística de las sesiones de Cabildo celebradas por el Ayuntamiento en turno; y
- XIII. Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determine el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 4. La Gaceta Municipal Digital deberá contener por lo menos los siguientes datos de identificación:

- I. El nombre "Gaceta Municipal de San Felipe, Baja California";
- II. El escudo oficial del Ayuntamiento de San Felipe;
- III. Día, mes y año de publicación;



1er AYUNTAMIENTO
SAN FELIPE
 2024 - 2027



- IV. Número de tomo, de ejemplar y de sección; e
- V. Índice de Contenido.

**CAPITULO III
 DE LAS AUTORIDADES RESPONSABLES**

ARTÍCULO 5. Es obligación de la Persona Titular de la Secretaria de Gobierno Municipal en funciones de Secretaria Fedataria o Secretario Fedatario, en los términos del numeral 32 del Reglamento Interior y de Cabildo del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, la delegación a persona diversa de citada atribución deberá ser de constar de escrita.

**CAPITULO III
 DEL PROCEDIMIENTO Y PUBLICACION**

ARTÍCULO 6. La Gaceta Municipal Digital se publicará, por lo menos, una vez al mes, asimismo será incluida, en la página electrónica del Ayuntamiento de San Felipe, Baja California, se utilizarán todos los recursos tecnológicos disponibles para su distribución, y la cual será publicada en la Página de Internet de este Gobierno Municipal de San Felipe, Baja California.

Los textos publicados en dicha página electrónica solo tendrán efectos informativos.

**CAPITULO IV
 DE LAS PROHIBICIONES**

ARTÍCULO 7. No se podrá disponer de espacios para la inserción de publicidad comercial.

ARTÍCULO 8. No se permitirá la publicación de propaganda político partidista, ni de carácter religioso.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. - El Presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California.

SEGUNDO.- Túrnese a la Secretaria de Gobierno Municipal para los trámites y efectos legales a que haya lugar.

Acuerdo del H. I Ayuntamiento de San Felipe, tomado en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada en fecha 30 de diciembre de 2026, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California No. 4, de fecha 23 de enero de 2026, Tomo CXXXIII, siendo Presidente Municipal, el Licenciado José Luis Dagnino López.